



# Ordenanza Municipal

## N°004-2025-MDY

Yarabamba, 28 de febrero del 2025



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**

**POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N°04-2025-MDY, el Informe N°059-2025-MDY-JJLLB/GAF, de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe N°28-REN/25 de fecha 18 de febrero del 2025, el Informe Legal N°058-2025-GAJ-MDY, respecto del proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025.



**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, se reconoce que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, se encuentran facultados para administrar sus bienes y rentas, creando, modificando y suprimiendo contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, derechos municipales conforme a la Ley.



Que las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanza Municipal y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200 de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas (...).



Que, según el numeral 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n° 27972 "Corresponde al concejo municipal: (...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece lo siguiente:



*"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*

*Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*

Que, conforme el artículo 70 de la Ley Orgánica de Municipalidades "El sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente (...)"

Que, la Norma IV del Título Preliminar del T.U.O. del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece entre otros que "Sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede: "b) Conceder exoneraciones y otros beneficios tributarios" y "f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código. Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 41 del T.U.O. del Código Tributario, establece que "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio

y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”.

Que, no pueden llevarse a cabo políticas tributarias eficaces sin tener en cuenta el aspecto social y humano. Siendo así, existe la necesidad de otorgar beneficios tributarios para que los vecinos de la jurisdicción tengan la posibilidad de ponerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, responsable y puntual.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nº 27972, por UNANIMIDAD de sus miembros, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta, se ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE YARABAMBA HASTA EL 30 DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ordenanza tiene como finalidad **OTORGAR BENEFICIOS TRIBUTARIOS** que permitan a los ciudadanos del distrito de Yarabamba, el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias en el distrito de Yarabamba hasta el 30 de abril del ejercicio fiscal 2025

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER BENEFICIOS TRIBUTARIOS HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2025** a los contribuyentes que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales por los servicios públicos de recolección y disposición final de residuos sólidos, barrido de calles, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana – Serenazgo, según el siguiente detalle:

1. **CONDONAR** el 100% de las multas tributarias y el 100 % de los intereses moratorios, respecto de las deudas del ejercicio 2025 y periodos anteriores a los contribuyentes que regularicen la presentación de sus declaraciones juradas y pago del Impuesto Predial.
2. **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios respecto de las deudas del ejercicio 2025 y periodos anteriores a los contribuyentes que regularicen el pago de arbitrios municipales.
3. **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen el pago del Impuesto de Alcabala.
4. **CONDONAR** el 100% de los intereses moratorios a los contribuyentes que durante la vigencia de la presente Ordenanza regularicen el pago del Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos.

**ARTICULO TERCERO.- DESCUENTO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES,** los contribuyentes, incluyendo a los que gocen de la deducción de las 50 UITs por pensionistas o adultos mayores, **gozaran de este beneficio hasta el 30 de abril del 2025;** los tramos de descuentos en arbitrios municipales son los siguientes:

CONDICION	DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL TOTAL ANUAL
Para los contribuyentes que no tienen deuda de ejercicios pasados de impuesto predial y que cumplan con el pago adelantado de impuesto predial y arbitrios municipales 2025.	Condonar el pago de los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2025
Para los contribuyentes que no se encuentren comprendidos en el supuesto anterior y que cumplan con el pago adelantado de arbitrios municipales 2025.	Condonar el pago de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre 2025



**ARTÍCULO CUARTO.- EL ACOGIMIENTO A LOS BENEFICIOS** previstos en la presente Ordenanza implica el desistimiento automático de los recursos impugnativos que pudieran existir en trámite y constituye el reconocimiento expreso de la obligación.

**ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE ORDENANZA,** no se suspenden las acciones de Fiscalización y Determinación de la deuda. Sin embargo, los contribuyentes que hayan sido notificados con Resoluciones de Determinación, Multa Tributaria, Orden de Pago, podrán regularizar su pago acogiéndose a estos beneficios.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los deudores tributarios que mantengan procedimientos tributarios pendientes de pronunciamiento por parte de la Administración y que deseen acogerse a esta Ordenanza, presentaran una fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación formulada y de su pretensión, pagarán la totalidad de la deuda tributaria reclamada. Cuando la deuda se encuentre en el Tribunal Fiscal o Poder Judicial previamente a acogerse a los beneficios establecidos en esta Ordenanza, deberán presentar fotocopia autenticada o fedateada del escrito de desistimiento presentado ante los referidos órganos.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.- ESTABLECER** que la presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día hábil siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.- FACULTAR** al Despacho de Alcaldía para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga mediante Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Unidad de Rentas, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza y su correcta aplicación y al Área de Imagen Institucional su adecuada y permanente difusión durante su vigencia.

**CUARTA.- ENCARGAR** a Secretaria General y a la Unidad de Imagen Institucional su publicación en el portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad y permanente difusión.

**QUINTA.- DERÓGUESE** toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
YARABAMBA  
.....  
Abg. Henry Flores Jaen  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
.....  
Sr. José Luis Luna Zapana  
ALCALDE